



Resolución Directoral

N° 00012-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 03 de marzo de 2021

VISTOS: los expedientes N° 2021-0008683, N° 2021-0009199, N° 2021-0025751, N° 2021-0028744 y N° 2021-0029017 presentados por el el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "Auguste Renoir" de Lima Metropolitana, el Informe N° 00166-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0008683

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 688AEF

Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 023-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 03 de febrero del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP) privado "Auguste Renoir" de la región Lima Metropolitana, por un periodo de cuatro (05) años;

Que, con fecha 20 y 21 de enero de 2021, el IESP privado "Auguste Renoir" de Lima Metropolitana (en adelante, Instituto), mediante expediente N° 2021-0008683 y expediente N° 2021-0009199, ingresó a través de Mesa de Partes Virtual (mesadeparteminedu@minedu.gob.pe) del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), su solicitud de Revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria. Del mismo modo, autorizó que los actos que se emitan en el presente procedimiento sean notificados al correo electrónico yulescudero@gmail.com;

Que, con Oficio N° 090-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado el 11 de febrero de 2021, la DIFOID formula y da a conocer al Instituto, las observaciones e información faltante respecto a su solicitud de Revalidación; otorgándole un plazo máximo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para la correspondiente subsanación;

Que, el 24 de febrero, 02 y 03 de marzo de 2021, mediante expediente N° 2021-0025751, expediente N° 2021-0028744 y expediente N° 2021-0029017, el Instituto presentó documentación para subsanar las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 0090-2021-MINEDU/VMGPDIGEDD-DIFOID;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el Instituto respecto a la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N° 00166-2021, se desprende lo siguiente:

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP;* el Instituto presenta la solicitud de

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0008683

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 688AEF



Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria debidamente suscrita por su Directora General, la señora Yulliana de Lourdes Escudero Villanueva, con DNI N° 10204731; donde además consigna, la denominación del IESP, correo electrónico (para efectos de la notificación electrónica), e indica como domicilio de la sede principal la siguiente dirección: Asociación de pobladores Micaela Bastidas Mz. "B" Lote 2-3 Zapallal-districto de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Instituto, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	Resolución Directoral N° 001-20/ME/DREL/DG/IESP Pr."AR"-DG	2020 al 2024	Vigente
Plan Anual de Trabajo (PAT)	Resolución Directoral N° 005/21/ME/DREL/DG/IESP Pr."AR"-DG	02.01.2021 al 31.12.2021	Vigente
Reglamento Institucional (RI)	Resolución Directoral N° 002/20/ME/DREL/DG/IESP Pr."AR"-DG	Indeterminado	Vigente

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen*, el IESP privado "Auguste Renoir" de Lima Metropolitana, para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, presentó docentes de los cuales dos (2) por cada carrera profesional cumplen con sustentar la formación académica y experiencia profesional requerida para el dictado de las carreras profesionales antes mencionadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*, de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP privado "Auguste Renoir" de Lima Metropolitana, se advierte que dicho Instituto cuenta con los planes de estudio para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, el mismo que se encuentra alineado los Diseños Curriculares Básicos Nacionales vigentes y aprobados por el Minedu; asimismo, las Propuestas Pedagógicas se encuentran contextualizadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; El Instituto declara que dispone de infraestructura, aulas, para Educación Inicial (10), para Educación Primaria (10), biblioteca (1), sala de cómputo (1), sala de docentes (1), zonas de recreación (1), ambiente para servicios de bienestar (1), tópico (1), laboratorio básico para cursos de ciencias (1);

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0008683

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 688AEF



servicios básicos de agua¹, luz², internet y telefonía³, así como con servicios higiénicos⁴ para estudiantes y personal docente, administrativo; todos en buen estado de conservación; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar*, el IESP privado “Auguste Renoir” de Lima Metropolitana declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*, el IESP privado “Auguste Renoir” de Lima Metropolitana declara que cuenta con servicio de consejería y tutoría, siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*, el IESP privado “Auguste Renoir” de Lima Metropolitana declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante el Informe N° 00166-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP privado “Auguste Renoir”, de Lima Metropolitana, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria; y en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de revalidación;

Que, considerando lo sustentado en el Informe N° 00166-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

¹ Conexión domiciliaria.

² Red pública.

³ Proveedor del servicio: Movistar.

⁴ Diez (10) servicios higiénicos.

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0008683

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **688AEF**



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógica privado “Auguste Renoir” de Lima Metropolitana.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica privado “Auguste Renoir” de Lima Metropolitana.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0008683

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **688AEF**